



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS DE MOTRIL

En Motril a 2 de Enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa-Presidenta del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**, en nombre y representación de éste, con CIF: P1814200J, y domicilio en Plaza de España, 1, 18600 Motril, actuando en nombre y representación de éste, en adelante denominado EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra parte, D. Manuel Martín Muñoz, con DNI: 23758148E, el cual interviene en representación de la **Asociación Pro-Cabalgata de Reyes Magos**, con CIF: G18377002 y con domicilio en Recinto de Piscina Municipal, Avda. Virgen de la Cabeza, s/n 18600 Motril (Granada), en adelante se denominará la ASOCIACIÓN

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la formalización del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que El AYUNTAMIENTO en su labor de difusión de la cultura y la participación ciudadana, contempla el principio de relación con el entorno, que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones y/o colectivos que faciliten su labor participativa, así como el intercambio y la difusión cultural.
- II. Que El AYUNTAMIENTO está interesado en organizar junto a la ASOCIACIÓN la **Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero de 2019.**
- III. Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en el campo participativo y cultural, de interés común para la celebración de dicho evento.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa a, entre otras, las previstas nominalmente en los presupuestos de la Entidad Local, como es el caso en el que concurre al estar así consignado en la partida 2019/0101.9121.48904.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, El AYUNTAMIENTO y La ASOCIACIÓN



CONVIENEN

Que ambas partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos y suscribir el presente acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades y que encauce las normas de actuación sometiéndose las partes intervinientes a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

Que el presente Convenio tiene por objeto organizar junto con la ASOCIACION la **Cabalgata de Reyes Magos del 5 de enero de 2019**, el horario de salida será a las 19:00 horas del solar en Ronda del Mediodía (Matraquilla), con una duración aproximada de 5 horas y el siguiente recorrido:

- Salida de espacio abierto junto al IES Giner de los Ríos a las 19:00 horas
- Ronda del Mediodía
- Matraquilla
- Aguas del Hospital
- Río Ebro
- Avda. Salobreña
- Pie del Santuario
- Avda. Constitución
- Notario Gómez Acebo
- Avda. Rodríguez Acosta
- Puente del Toledano
- Calle Cuevas
- Calle López Rubio
- Rambla de Capuchinos
- Posta
- Calle Nueva
- Calle Teatro
- Calle Marqués de Vistabella
- Calle Catalanes
- Calle Muralla
- Avda. Salobreña
- Aguas del Hospital
- Llegada a espacio abierto junto al IES Giner de los Ríos a las 22:00 horas aproximadamente.

SEGUNDA: Financiación

El AYUNTAMIENTO subvencionará a la ASOCIACION con el importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), para sufragar parte de los gastos relativos a la preparación, organización y celebración del evento, los cuales irán con cargo a la aplicación presupuestaria **2019 0101.9121.48904**.

TERCERA: Normativa reguladora

Lo no dispuesto en el presente acuerdo de colaboración, se entenderá regulado conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



CUARTA: Duración

El presente convenio entrará en vigor y tendrá plenos efectos el día de su firma y hasta la extinción del mismo, que tendrá lugar una vez termine el evento, es decir, hasta el día 6 de enero de 2019.

QUINTA: Rescisión

Serán causas de rescisión del presente convenio:

1. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes que firman el mismo.

SEXTA: Obligaciones de las partes

1. La ASOCIACIÓN se organiza, diseña y, por tanto, ejerce el control del desfile de cabalgata, y a ello dedica la subvención municipal según las siguientes acciones:

- Gestiona la participación de los titulares –entidades, empresas o personas- que aportan carrozas, en número de 19, decorando las mismas por medios propios o a través de otras personas o entidades que colaboren con la Asociación;
- Gestiona la ocupación de las carrozas por adultos y/o niños autorizados en número menor o igual para el que cada carroza esté capacitada;
- Gestiona la participación de los vehículos de arrastre y sus conductores;
- Gestiona la participación de grupos de animación, charangas y bailes dentro del desfile;
- Gestiona la aportación de caramelos para el desfile y, además preverá los puntos de suministro y/o recarga de acuerdo a los Servicios de Seguridad Ciudadana;
- Gestiona las actividades de carácter participativo y social para la obtención de recursos económicos que ayuden a sufragar parte de los gastos necesarios en la organización meses antes del desfile;
- Gestiona la designación de las personalidades que ejercen el papel de Reyes Magos.
- Gestiona todos los actos preparativos del desfile, de acuerdo con los Servicios Municipales implicados, incluyendo la tarea de conducir y organizar a las personas que forman parte del desfile, sus atuendos y su ubicación y orden dentro del mismo;
- Propondrá, de acuerdo con la Policía Local y la Concejalía de Fiestas el recorrido del desfile

Por todo ello, la ASOCIACIÓN, queda obligada al cumplimiento de las siguientes determinaciones que se soportan en la legislación vigente.

- **Carrozas:** Deberán estar dotadas de faldones, extintores, seguridad de los participantes. El decorado no debe estar compuesto por elementos punzantes, cortantes o con cantos que puedan ocasionar daño y serán de material preferiblemente ligero. Los elementos decorativos no deben sobresalir del cuerpo de la carroza. Cables o instalaciones de luz y/o sonido deben estar bien incluidas y protegidas en la decoración de la carroza; deberán ser supervisadas por técnicos competentes. Se debe evitar utilizar alumbrado mediante velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- **Conductor y vehículo:** los vehículos aportarán los documentos de permiso de circulación, Ficha técnica con ITV en vigor y seguro vigente, y el conductor Permiso de Conducir en vigor. En la cabina o elemento de tracción del vehículo y mandos deberá



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



estar solo el conductor o plazas autorizadas para el vehículo en su caso, quedando prohibido transportar a ninguna persona fuera de la cabina; éste cumplirá la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante. Previo al inicio del desfile se someterá a prueba de alcoholemia ante la Policía Local y no podrá consumir alcohol y/o drogas durante el desfile; el conductor no participará en las tareas de arrojar caramelos, saludar, etc.

- **Participantes:** La ASOCIACIÓN habrá recabado de los padres o tutores legales autorización para todos aquellos menores que participen en el desfile. Dada que las carrozas tienen una capacidad o aforo máximo en función del diseño, la Asociación, deberá aportar a las Autoridades Locales, número y listado de personas participantes en el conjunto del desfile. No se autorizará la presencia de animales dentro o fuera de los vehículos participantes en la cabalgata, salvo que medie autorización específica que compruebe el cumplimiento de normativa específica.

2.- Por su parte, el AYUNTAMIENTO, se compromete a:

a) El pago de la subvención, en los plazos y condiciones indicadas en la cláusula undécima.

b) A prestar los siguientes servicios:

- El sonido, iluminación y maquina de humo, valorados en **968,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019/2902.3381.22656**.
- Asimismo El AYUNTAMIENTO como coorganizador de la Cabalgata de los Reyes Magos responderá, con su seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial y con el **Seguro de Accidentes Colectivos** contratado para el evento "Cabalgata de Reyes de Motril, 2019", de los daños, tanto personales como materiales, que puedan derivarse durante la celebración de Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2019, valorado económicamente en **750 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019/0101.9121.22656**.

c) A realizar las siguientes actuaciones:

- Dispositivo de Policía Local que cubra el evento, valorado aproximadamente en 6.120 € euros.
- Servicio de grúa para retirar vehículos que molesten en el itinerario, valorado aproximadamente en 272,25 €.
- Dispositivo de Bomberos que cubra el evento, valorado aproximadamente en 704 euros.
- Dispositivo de Protección Civil que cubra el evento, valorado aproximadamente en 1.378 euros.
- Servicio de limpieza de vía pública al término del desfile y desplazamiento de contenedores y barrido mecánico, por parte del Servicio de Limpieza Municipal aproximadamente en 1.527,68 euros.
- Servicios realizados por el área de mantenimiento e infraestructuras, valoradas aproximadamente en 3.076 euros como son:
 - Señalización y elevación de cables de alumbrado público en el recorrido de la Cabalgata.
 - Plataforma elevadora en la bajada del Cerro de la Virgen para colocación de un Portal de Belén.
 - Instalación de toma de corriente provisional en la bajada del Cerro.



- Recorte de ramas de los árboles que entorpezcan el paso de las carrozas por el itinerario de la cabalgata.
- Servicios realizados por el área de Parques y Jardines, valoradas en 723,84 €, consistentes en:
 - Montaje y desmontaje de escenario para Portal de Belén en el Cerro de la Virgen.
 - Forraje verde para Escenario.
- La cesión del uso del Centro Cívico de la Matraquilla a la Asociación, durante el día 5 de enero de 2019, para uso de los participantes.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención y plazo.

La ASOCIACIÓN justificará la subvención recibida antes de la finalización del mes de enero de 2019.

El procedimiento de justificación, será establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. No obstante, el procedimiento de justificación se sustanciará a dos niveles:

- [Handwritten signature]*
- a) Mediante la presentación de una **Cuenta Acreditativa** de la actuación comprometida ante la Intervención municipal, en la que se acompañen facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; lo que requiere la presentación de originales de las mismas que serán estampilladas y devueltas al presentador.
Asimismo deberán acreditar la realización del pago a que las facturas o demás documentos se refieran.
La Intervención evaluará que los gastos se han realizado y pagado para la finalidad concedida y en el periodo indicado, en base al informe previo del Centro Gestor de la subvención.
 - b) Mediante la presentación de una **Memoria Justificativa** de los objetivos conseguidos mediante la subvención, ante la oficina gestora de la subvención. Objetivos que serán evaluados por la misma a través de las normas y procedimientos generales que se establezcan.
- [Handwritten signature]*

OCTAVA: Libros y registros contables.

No se determinan libros y registros contables específicos para la justificación de la subvención, aunque deberán de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



NOVENA: Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

DECIMA: Actuaciones de control y Comisión de seguimiento.

1. Es obligación de la ASOCIACIÓN someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003.
2. Para realizar el control y supervisión del Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por al menos:
 - Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril o persona en quien delegue.
 - Sra. Tte. Alcalde de Fiestas o persona en quien delegue.
 - Sr. Presidente de la ASOCIACIÓN PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS o persona en quien delegue.
 - Sr. Secretario de la ASOCIACIÓN PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS o persona en quien delegue.

UNDÉCIMA: Compensación económica y plazos de entrega.

Con carácter excepcional, el importe de la subvención se abonará en un solo pago el 5 de enero de 2019, como pago anticipado regulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

Previamente, se constata que la ASOCIACION ha presentado acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Motril



María Flor Almón Fernández

Asociación Pro-Cabalgata de Reyes Magos

Manuel Martín Muñoz